

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE
FESC Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ**

Entre los suscritos a saber, de una parte **CARMEN CECILIA QUERO DE GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con cedula de Ciudadanía 37.219.308 expedida en Cúcuta, en calidad de Rectora y Representante Legal de la **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE FESC**, quien en adelante se llamará **FESC**, y por otra parte el **LICENCIADO RICARDO DUARTE JÁQUEZ** en calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ**, Institución Pública de Educación Superior, creada mediante Decreto 346/73, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 10 de octubre de 1973, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O, misma que fue reformada mediante Decreto No.1049/2015 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 28 de noviembre de 2015 y quien para los efectos legales del presente convenio se denominará **UACJ**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, previas las siguientes consideraciones:

- Que entre la FESC y UACJ, se han realizado acercamientos y reuniones de concertación, con el fin de articular los esfuerzos para la creación y fortalecimiento empresarial mediante los grupos de investigación donde se orienten proyectos desde el campo de la innovación, tecnología e informática.
- Articular esfuerzos conjuntos de motivación, capacitación y asesoría a través de la interacción interinstitucional para adelantar procesos de innovación empresarial.
- Que una vez examinadas estas consideraciones, se hace necesario plasmar las responsabilidades que a cada una de las partes competente, de conformidad con el siguiente clausulado.

PRIMERA: OBJETO DE CONVENIO: El objeto general del presente convenio es el de articular acciones, esfuerzos, capacidades y conocimientos para el desarrollo conjunto de programas o proyectos que fomenten y apoyen la creación y el fortalecimiento de grupos de investigación de la FESC y se genere competitividad empresarial para la UACJ desde el campo de la innovación, tecnología e informática.

La concreción de los proyectos se efectuará mediante la suscripción de acuerdos derivados entre las partes, cuyo objeto, a su vez, se marcará entre las siguientes actividades:

- Ofrecer capacitación y apoyo mutuo con base en las fortalezas de la FESC y la UACJ presente en el Convenio.
- Ofrecer intercambios de recursos físicos, humanos y logísticos que apoyen las iniciativas o proyectos, presentadas por cada una de las instituciones presentes en el Convenio.

Ty

UACJ

SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES:

Por parte de **FESC**:

1. Propender por la consecución de recursos tendientes al desarrollo del objeto del presente convenio.
2. Suministrar talento humano requerido para el desarrollo de proyectos puntuales, de acuerdo con la disponibilidad del mismo para cada caso
3. Poner a disposición del convenio presente los espacios y demás recursos físicos requeridos de conformidad con los acuerdos generados, previa concertación entre la FESC y la UACJ.
4. Nombrar un coordinador del convenio con el fin de unificar las comunicaciones y el contacto interinstitucional.

Por parte de la **UACJ**:

1. Propender por la consecución de recursos tendientes al Desarrollo del objeto del presente convenio
2. Poner a disposición del convenio presente los espacios y demás recursos físicos requeridos de conformidad con los recuerdos generados, previa concertación entre la FESC y la UACJ
3. Nombrar un Coordinador del convenio con el fin de unificar las comunicaciones y el contacto interinstitucional.

TERCERA: PACTO DE NO EXCLUSIVIDAD: El presente Convenio no implica exclusividad para ninguna de las partes y en consecuencia, cada una de ellas se reserva la facultad de celebrar con otras entidades o terceros, convenios de igual o similar naturaleza al que por medio de este instrumento se perfecciona y sobre el mismo género de servicios.

CUARTA: TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio tendrán un término de duración de (3) tres años, contados a partir de la fecha de la suscripción del mismo por las partes. No obstante, se renovará automáticamente por un periodo igual, excepto ante la presentación escrita de un documento que exprese situación contraria 30 días antes del vencimiento.

QUINTA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONVENIO: Serán causales de terminación de este convenio: A. La expiración del plazo pactado, salvo las previsiones de la cláusula anterior B. El mutuo acuerdo entre las partes, expresando un documento firmado por los representantes legales de las entidades. C. La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio. D. El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio.



SEXTA: RECURSOS: El presente convenio, por sí solo, no genera inicialmente afectación presupuestal. Para su desarrollo, cada una de las partes, dentro de sus competencias, adelantara las gestiones pertinentes a su interior para lograr cumplir sus responsabilidades convencionales, con los recursos propios y de ellos asumirán la administración de su propia planta laboral.

SÉPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Conviene las partes que, en caso de seguir controversias en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, de los planes operativos o del cumplimiento de las obligaciones mutuas, se recurrirá a la amigable composición entre las mismas partes o, de no ser factible la primera fórmula, se recurrirá a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

OCTAVA: CESIÓN: Ninguna de las partes firmantes podrá ceder este convenio a terceros, sin automatización previa escrita de la otra.

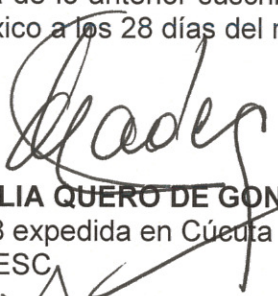
NOVENA: SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por mutuo acuerdo entre las partes, en los eventos de caso fortuito fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que señalara los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciara las actividades.

DÉCIMA: VIGILANCIA ADMINISTRATIVA: La vigilancia administrativa del presente convenio recaerá sobre la Directora de Investigaciones de la FESC, Karla Yohana Sánchez y del Director General de Vinculación e Intercambio, Mtro. Antonio Guerra Jaime, quienes deberán informar sobre cualquier irregularidad en la ejecución del presente convenio.

NOTIFICACIONES: Las partes declaran como direcciones oficiales en donde pueden ser notificadas o recibir correspondencia, las siguientes: para la FESC Av. 4 #15-14 Barrio La Playa, teléfono: 5829292 Ext. 228; la UACJ ubicada en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio se entiende perfeccionado a partir de su suscripción.

Para constancia de lo anterior suscribir las partes el presente contrato en Ciudad Juárez, Chihuahua, México a los 28 días del mes de febrero del Dos Mil Dieciocho (2018):


CARMEN CECILIA QUERO DE GONZALEZ
C.C. 37.219.308 expedida en Cúcuta
Rectora de la FESC


RICARDO DUARTE JÁQUEZ
Rector de UACJ